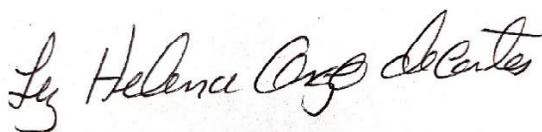


RADICADO: 2021 - 00044

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo Dieciocho de Dos Mil Veintiuno

En atención al memorial que antecede, presentado por la apoderada judicial de la señora Paola Andrea Giraldo Suaza, en el cual se solicita nulidad, invocando la causa 8ª del Art. 133 del C.G.P., por indebida notificación, se tiene que si bien el mismo fue presentado con anterioridad, el día 12 de mayo del año avante, a la realización de la audiencia, de fecha 14 del presente mes, también lo es que en esta última las partes presentan acuerdo conciliatorio, el cual es aprobado por el despacho, profiriéndose sentencia; en virtud a lo anterior, pese a no haberse desistido por la parte solicitante, el despacho, teniendo en cuenta lo decidido en la citada sentencia, se abstendrá a darle trámite a dicha nulidad.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
Nº 084 de hoy, 19 de Mayo de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario